

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 3 de noviembre de 2022

Radicado No. 2020-00629

1. Para lo pertinente, debe decirse que la demandada dentro del término legal contestó la demanda, no presentó medios exceptivos y formuló objeción al juramento estimatorio en tiempo, sin embargo, no especificó razonadamente la inexactitud que le atribuía a la estimación, por lo tanto, su pedimento no se tendrá en cuenta.

1.1. Se reconoce personería al abogado Carlos Eduardo Roldan Califa como apoderado del extremo demandado en los términos del poder que antecede (*archivo digital No. 26*).

3. La réplica presentada por el extremo actor obrante en *archivo digital No. 23* se agrega a los autos y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

4. Siendo la etapa procesal oportuna, el despacho señala la hora de las 9:00 am del día 30 del mes de marzo del año 2023, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial **e instrucción y juzgamiento en lo posible**, tal como lo dispone el artículo 372 y 373 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Con respecto a la prueba testimonial solicitada y conforme a lo ordenado en la parte final del numeral 4° de este auto, se les indica a las partes y apoderados que los testigos deberán comparecer a la hora de las 11:00 am del mismo día, mes y año.

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ